

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Manuel Maña Parejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Maña Parejo; y

Resultando que el Jefe nacional del Sindicato de Banca y Bolsa ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada distinción a favor del señor Maña Parejo, funcionario del Banco Hispano Americano de Madrid, en consideración a los cincuenta y un años de servicios ininterrumpidos prestados por el señor Maña desde su ingreso como Botones, en el año 1910, habiendo obtenido por sucesivos ascensos la categoría de Jefe del Departamento de Administración, que actualmente ostenta, revelando siempre una gran abnegación y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Maña Parejo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando los años de abnegado trabajo y los méritos contrados, y, en fin, la avanzada edad del propuesto, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Maña Parejo la Medalla Al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industria Malagueña, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industria Malagueña, S. A.», sobre declaración de cómputo de antigüedad del personal de dicha Empresa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la petición de inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el mismo absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por «Industria Malagueña, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Trabajo dictada en dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que a su vez desestimaba el de alzada del propio recurrente, contra Resolución de la Dirección General del indicado Ministerio de veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, decisiones que quedan subsistentes, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.—José Arias.—Ignacio M. Sáenz de Tejada y Gil.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por «Cooperativa Agrícola San Isidro».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de noviembre de 1960 en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento sobre liquidación de cuotas de seguros sociales y sindical por la «Cooperativa Agrícola San Isidro».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso solicitada por el Abogado del Estado defensor de la Administración, debemos dar lugar al recurso interpuesto por la «Cooperativa Agrícola San Isidro» en los autos acumulados nueve mil cuatrocientos noventa y ocho y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve de mil novecientos cincuenta y ocho, contra las Ordenes de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Trabajo, que confirmaba las Resoluciones de la Dirección General de Previsión de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, que imponía respectivamente las liquidaciones de cuotas de seguros sociales de cinco mil doscientas ochenta y una pesetas con setenta y siete céntimos y tres mil cincuenta pesetas con seis céntimos durante las campañas de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, cuyas Resoluciones declaramos nulas y sin ningún efecto, imponiendo a la Administración la obligación de devolver a la Cooperativa actora las cantidades citadas que ha ingresado por dichas liquidaciones anuladas, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel González Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.—Luis Cortés.—Ignacio M. Sáenz de Tejada Gil.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 21 de julio de 1960, para la concesión de títulos de «Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos».

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de este Departamento de 21 de julio de 1960 el correspondiente concurso para la concesión, conforme al Decreto de 23 de diciembre de 1955, de títulos de «Industria Colaboradora para la fabricación de piensos compuestos» en las zonas geográficas de: Galicia, Asturias-Santander, Vasongadas-Navarra, Cataluña, Baleares, Cuenca del Ebro, Cuenca del Duero, Cuenca del Tajo, Cuenca del Guadiana, Andalucía Occidental, Andalucía Oriental, Valencia-Murcia y Canarias, al que han podido concurrir los particulares y entidades que actualmente poseen en dichas demarcaciones fábricas de piensos compuestos o que sin poseerlas pretenden implantarlas, vistas las actuaciones, las necesidades del consumo de esta clase de piensos y las previsibles para el futuro y de acuerdo con el informe que, sobre los proyectos y memorias presentados por